

PLAN TRANQUILIDAD TOTAL

Y convienen en celebrar este **Anexo – PLAN TRANQUILIDAD TOTAL**.

PRIMERO : CLAUSULADO GENERAL.

Las cláusulas del presente **Plan** regirán las prestaciones de los servicios aquí descriptos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, del presente Plan y sus cláusulas deviene indispensable para la prestación, por parte de MAWDY, de los servicios previstos en el presente **Anexo**, a favor de los Beneficiarios.

Beneficia se compromete a que: **a)** en caso de **venta física**, el Beneficiario adhiera a un documento que contenga referencia a que se adhiere al presente Clausulado General de contratación, expresando que el mismo se encuentra a disposición en la web de Beneficia (www.beneficia.com.uy); y **b)** en caso de **venta telefónica**, expresarle al Beneficiario que es necesario que acepte adherirse al presente Clausulado General de contratación, expresando que el mismo se encuentra a disposición en la web de Beneficia (www.beneficia.com.uy).

El presente Plan y su Clausulado General se considerarán conocidos y aceptados por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la Central de Atención exclusiva. El Beneficiario podrá llamar a la Central de Atención las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año, al siguiente número exclusivo: **0800 1911**.

Una vez comunicado con la Central de Atención antes referida, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad.
2. El tipo de asistencia requerida.
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por MAWDY a efectos de poder brindar el Servicio.
4. En caso de denuncia de siniestro por una cobertura de seguro, MAWDY lo pondrá en contacto con la Compañía Aseguradora debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay (“BCU”) que brinda dicho seguro y el Beneficiario deberá continuar el trámite directamente con la Compañía Aseguradora referida, y cumplir con todas sus obligaciones establecidas en las Condiciones Particulares, Generales del seguro contratados y demás documentación que sea proporcionado y/o se suscriba con la Compañía Aseguradora.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente **Anexo**, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los

profesionales que lo atenderán dependiendo del servicio requerido.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes, de la Central de Atención pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y de todas las pautas de los servicios incluidos en este Clausulado General.

Para tener derecho a la prestación y acceder al servicio requerido, es condición indispensable que el Beneficiario se encuentre al día en el pago del servicio.

Período de carencia:

- a) **Las asistencias reguladas en el presente Anexo PLAN TRANQUILIDAD TOTAL tienen un período de carencia de setenta y dos (72) horas desde la adquisición del Plan objeto de los mismos. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período de carencia antes descripto no se podrá hacer uso de ninguno de los servicios regulados en el presente Anexo.**
- b) **El Seguro de Accidentes Personales y Desempleo regulado en el presente Anexo PLAN TRANQUILIDAD TOTAL tiene el siguiente período de carencia:**
 - **Accidentes Personales: tiene un período de carencia de 72 (setenta y dos) horas. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período de carencia antes descripto no se podrá hacer uso del seguro regulado en el presente Anexo.**
 - **Desempleo Involuntario: tiene un período de carencia de 180 (ciento ochenta) días. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período de carencia antes descripto no se podrá hacer uso del seguro regulado en el presente Anexo.**

SEGUNDO : DEFINICIONES.

“Beneficiario”: es la persona contratante del Servicio, que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan. En el caso del seguro incluido como parte de este Plan, pueden denominarse indistintamente como “Beneficiario” o “Asegurado”.

“MAWDY”: es Uruguay Asistencia S.A., quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

“Servicio (s) o Garantía (s)”: son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“Hecho Garantizado”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente garantizadas por este Plan. El conjunto de los daños derivados de un mismo Hecho Garantizado, constituyen un solo Hecho Garantizado.

Respecto de los seguros incluidos en el presente Plan, resultarán aplicables todas las definiciones establecidas en las condiciones generales y particulares que rigen dicho seguro con la Compañía Aseguradora, así como los demás documentos que se suscriban con la Compañía Aseguradora.

TERCERO : ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Los servicios incluidos en el presente Plan se prestarán exclusivamente a los Beneficiarios titulares del servicio.

CUARTO : PRESTACIONES CONTRATADAS.

Las prestaciones que se comercializan mediante lo acordado en el presente **Anexo PLAN TRANQUILIDAD TOTAL** consisten en: **(i) Orientación Jurídica Telefónica, (ii) Orientación Psicológica Telefónica, (iii) Info Empleo Asistencia, así como el siguiente seguro: (iv) Seguro de Accidentes Personales y Desempleo.**

Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo del Clausulado General aplicables a todas las modalidades del Contrato oportunamente suscripto y del que este Anexo forma parte integrante, MAWDY brinda las prestaciones de asistencia antes mencionadas (numerales **(i)**, **(ii)** y **(iii)** anteriores), mientras que una Compañía Aseguradora de Uruguay debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay brinda el seguro antes mencionado (numeral **(iv)**).

Tanto los servicios de asistencia como las condiciones particulares del seguro correspondientes al presente **Plan TRANQUILIDAD TOTAL** se detallan a continuación:

QUINTO : ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA.

MAWDY brindará a los Beneficiarios un servicio de orientación jurídica telefónica en relación a cualquier consulta legal en materia civil, administrativa, penal, y laboral, que se le pudiera presentar.

Los rubros de consulta comprendidos en el servicio alcanzan:

- Consultas sobre cualquier cuestión civil.
- Consultas sobre cualquier cuestión penal.
- Consultas sobre cualquier cuestión de derecho administrativo.
- Consultas sobre cualquier cuestión laboral.

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por la Central de Atención y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

5.1 Operativa del Servicio.

- a) **Apertura de expediente:** El Beneficiario contacta a la Central de Atención para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas de, lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas.
- b) **Asignación del servicio al asesor jurídico:** Se agenda el contacto telefónico con el asesor jurídico en un plazo que no podrá ser superior a las 24 (veinticuatro) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.
- c) **Realización de la consulta:** El día previsto y a la hora establecida, la Central de Atención se contactará con el Beneficiario y el asesor jurídico, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.
- d) **Cierre de expediente:** Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.
- e) **Verificación:** Una vez culminada la consulta, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

En ningún caso MAWDY será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas realizadas en el marco del presente servicio. Lo anterior en nada modifica las responsabilidades e indemnidades pactadas entre MAWDY y Beneficia en el Contrato del que el presente Anexo forma parte integrante.

5.2. LÍMITE MÁXIMO: Este servicio no tiene límite de Hechos Garantizados por año calendario.

SEXTO : ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA.

MAWDY referenciará al Beneficiario el contacto con profesionales que le brinden asistencia telefónica en caso de sufrir y encontrarse en un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

MAWDY referenciará a un Psicólogo al Beneficiario a través de un apoyo vía telefónica, en caso de la ocurrencia de situaciones de tipo traumáticas.

6.1. OPERATIVA DE SERVICIO

- a) **Apertura de expediente:** El Beneficiario contactará la Central de Atención para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.
- b) **Asignación del servicio al asesor Psicológico:** Se agenda la llamada con el asesor Psicológico referido por MAWDY, en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.

- c) **Realización de la consulta:** El día previsto y a la hora establecida, la Central de Atención se contactará con el Beneficiario y el asesor Psicológico, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.
- d) **Cierre de expediente:** Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.
- e) **Verificación:** Una vez culminada la consulta, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

En ningún caso MAWDY será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas realizadas en el marco del presente servicio. Lo anterior en nada modifica las responsabilidades e indemnidades pactadas entre MAWDY y Beneficia en el Contrato del que el presente Anexo forma parte integrante.

6.2. LÍMITE MÁXIMO: Este servicio no tiene límite de Hechos Garantizados por año calendario.

SÉPTIMO : INFO EMPLEO ASISTENCIA.

Telefónicamente, los Beneficiarios podrán acceder a los siguientes servicios brindados por profesionales.

Servicio de información general: Por medio de este servicio los Beneficiarios podrán realizar consultas relacionadas al empleo sobre los puntos que se detallan a continuación:

- a) **Armado de CV:** En caso de que el Beneficiario que requiera este servicio no cuente con CV, los profesionales de MAWDY o de la empresa prestadora que MAWDY indique, lo asistirán en su armado.
- b) **Mejora de CV:** profesionales de MAWDY o de la empresa prestadora que MAWDY indique, analizarán el CV del Beneficiario y realizarán recomendaciones y mejoras al mismo.
- c) **Búsqueda de Empleo:** profesionales de MAWDY o de la empresa prestadora que MAWDY indique, propondrán Consultoras Laborales acorde a su perfil, donde presentar su CV y cómo hacerlo.
- d) **Orientación para Reinserción Laboral:** profesionales de MAWDY o de la empresa prestadora que MAWDY indique, capacitarán al Beneficiario en los elementos claves para conseguir nuevo empleo: búsqueda según perfil, preparar su CV, etc.
- e) **Marketing Personal:** profesionales de MAWDY o de la empresa prestadora que MAWDY indique, capacitará al Beneficiario sobre cómo potenciar su perfil, cuidar su empleo, cuidando su apariencia, trato con sus superiores, etc.

7.1. Operativa de Servicio

- a) **Apertura de expediente:** El Beneficiario contactará la Central de Atención para solicitar el servicio, dejando en claro el motivo de consulta, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.
- b) **Asignación del servicio:** Se agenda la llamada con la persona designada por MAWDY para asistir al Beneficiario, en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.
- c) **Realización de la consulta:** El día previsto y a la hora establecida, la Central de Atención se contactará con el Beneficiario y la persona designada por MAWDY, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.
- d) **Cierre de expediente:** Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.
- e) **Verificación:** Una vez culminada la consulta, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

LÍMITE MÁXIMO: Este servicio se brindará hasta el límite máximo de dos (2) Hechos Garantizados por año calendario.

OCTAVO : SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y DESEMPLEO.

El Beneficiario contará con una Póliza de una Compañía Aseguradora de Uruguay debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay (en adelante la “Compañía Aseguradora”), por seguro de accidentes personales y desempleo.

El presente seguro corresponde a una póliza de una Compañía Aseguradora debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay y se regirá por lo previsto en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares y condiciones detalladas en la póliza, de dicha Compañía Aseguradora, documentos a los que el Asegurado tiene pleno acceso en la web: www.beneficia.com.uy.

Se adjunta a este Anexo PLAN TRANQUILIDAD TOTAL, los siguientes documentos emitidos por la Compañía Aseguradora en relación al presente seguro:

- a) **PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES PERSONALES – CONDICIONES GENERALES COMUNES.**
- b) **CLÁUSULA ADICIONAL – DESEMPLEO INVOLUNTARIO.**
- c) **SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES – CONDICIONES PARTICULARES – PÓLIZA V-000643.**

Cuando se presente cualquier discrepancia entre las Condiciones Generales de cada cobertura con respecto a las Condiciones Particulares del seguro contratado, serán

válidas estas últimas. Asimismo, cuando se presente discrepancias entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares que rigen el presente seguro y lo establecido en el presente Clausulado General, para todos los aspectos del Seguro de Accidentes Personales y Desempleo será válido lo establecido en dichas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la Póliza.

A continuación, se detallan algunas de las condiciones particulares del seguro:

Coberturas: Muerte por Accidente, Invalidez Total y Permanente por Accidente, y Desempleo Involuntario, en los términos y con las exclusiones previstas en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares, y en la Póliza.

Capital asegurado:

- **Muerte por Accidente: UYU 50.000** (pesos uruguayos cincuenta mil) por Asegurado.
- **Invalidez Total y Permanente por Accidente: UYU 50.000** (pesos uruguayos cincuenta mil) por Asegurado.
- **Desempleo Involuntario: UYU 50.000** (pesos uruguayos cincuenta mil) por Asegurado.

Requisitos de asegurabilidad:

- **Muerte por Accidente:** Edad máxima de ingreso: 83 años, edad máxima de permanencia: 84 años.
- **Invalidez Total y Permanente por Accidente:** Edad máxima de ingreso: 69 años, edad máxima de permanencia: 70 años.
- **Desempleo Involuntario:** Edad máxima de ingreso: 64 años, edad máxima de permanencia: 65 años.

Siniestro: En caso de siniestro amparado en la cobertura del Seguro de Accidentes Personales y Desempleo, la indemnización será única por una de las coberturas y automáticamente rescinde la cobertura del Asegurado.

Aviso y Denuncia de Siniestro:

A los efectos del aviso y denuncia del siniestro amparado en la cobertura del Seguro de Accidentes Personales y Desempleo, el Beneficiario deberá cumplir acumulativamente con lo siguiente:

- a) **El Beneficiario deberá dar aviso inmediato a MAWDY (o a quien MAWDY le indique), dentro de un plazo de 5 (cinco) días de haberse producido el siniestro; y**
- b) **El Beneficiario deberá cumplir con todas las indicaciones de MAWDY al momento de dar el aviso del siniestro; y**

- c) **El Beneficiario deberá cumplir con lo previsto en Condiciones Generales y Condiciones Particulares del seguro, así como a lo previsto en la póliza, documentos a los que el Asegurado tiene pleno acceso en la web: www.beneficia.com.uy**

En el caso de siniestro “Muerte por Accidente” amparado en la cobertura del Seguro de Accidentes Personales y Desempleo, el aviso del siniestro amparado deberá ser realizado por los herederos del Beneficiario.

La omisión de la carga de dar aviso y denuncia del siniestro en el plazo de 5 (cinco) días a contar desde la ocurrencia del siniestro, y en los términos previstos en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares y en la póliza, dará lugar a la pérdida de los derechos emanados de la Póliza para el siniestro, salvo causa extraña no imputable.

NOVENO : VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN.

Los Servicios brindados de acuerdo al presente Clausulado General estarán disponibles para el Beneficiario siempre y cuando se cumpla acumulativamente con lo siguiente:

- a) El Beneficiario haya contratado un Vale emitido por KEDAL S.A. y/o por BAUTZEN S.A. y dicho Vale se encuentre vigente. El plazo de vigencia del presente Plan será igual al plazo de vigencia del Vale.
- b) El Beneficiario se encuentre al día con el pago de las cuotas del Plan.
- c) El Beneficiario cumpla con todas las condiciones previstas en el presente Clausulado General para acceder a los Servicios.

Respecto al plazo de vigencia del seguro, MAWDY asegurará que el Beneficiario accederá a la cobertura del seguro por el plazo pactado para la vigencia del Plan que contrate el Beneficiario.

DÉCIMO : OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de MAWDY a través de su Central de Atención antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por MAWDY. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a MAWDY de la obligación de brindar Servicios o reembolsos.
- c) En caso de solicitud de reembolso actuar de acuerdo a lo previsto en este Clausulado General para esta situación.

- d) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del Hecho Garantizado y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios, así como de los gastos reembolsables por MAWDY.
- e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el Hecho Garantizado), indicando sus datos identificatorios, el lugar donde se encuentra y teléfono de contacto, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

MAWDY tomará el lapso estipulado en cada caso (según los casos y las condiciones que estipula cada servicio) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

MAWDY se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo aquí acordado, durante el plazo de 1 (un) año desde la fecha de ocurrencia del Hecho Garantizado.

MAWDY será responsable de la prestación por los servicios previstos en este **Anexo** solamente después del contacto por parte del Beneficiario o su Representante del Beneficiario con la Central de Atención de MAWDY y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento.

UNDÉCIMO : MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados por MAWDY a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a MAWDY, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente **Anexo**. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra MAWDY, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DUODÉCIMO : NORMAS GENERALES.

Los servicios que se obliga a prestar MAWDY, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. MAWDY no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario. Lo expresado es sin perjuicio de la obligación de MAWDY de sustituir al prestador, en tiempo y forma, en conformidad a lo preceptuado en la cláusula 2.6 del **Contrato para la Comercialización y Prestación de Servicios de Asistencia, suscrito entre las partes el 13 de marzo de 2018.**

No obstante, en estos casos, MAWDY quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, MAWDY reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por Hecho Garantizado indicada en el presente **Anexo** para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por MAWDY de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

El servicio contratado no se puede transferir a otra persona

DECIMOTERCERO : REEMBOLSOS.

En caso de solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá comunicar a la Central de Atención de MAWDY por sí o por intermedio de tercera persona, el Hecho Garantizado respecto del cual solicite el reembolso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber ocurrido la asistencia (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo diferente en el presente condicionado, en cuyo caso aplicará dicho plazo), debiendo proporcionar la información sobre los servicios y costos asumidos.

Todos los casos de reembolso arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central de Atención de MAWDY según lo previsto en el presente Anexo. Para permitir la evaluación del mismo el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de MAWDY, el cumplimiento de las Condiciones para el reembolso, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos. Completada la entrega de la documentación MAWDY iniciará el análisis, comunicando al Beneficiario la resolución correspondiente, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la recepción de toda la documentación. En caso de aprobación, el Beneficiario deberá elegir alguno de los medios de cobro indicados por MAWDY.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo diferente en el presente Clausulado General, en cuyo caso aplicará dicho plazo). Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reembolso alguno.

Los reembolsos se efectuarán en Pesos Uruguayos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior a la fecha de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

DECIMOCUARTO : LIMITACIONES.

En cuanto se produzca un Hecho Garantizado que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

DECIMOQUINTO : COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con MAWDY, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de MAWDY.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a MAWDY a cancelar la prestación prevista por el presente Clausulado General.

DECIMOSEXTO : CESIÓN DE DERECHOS.

El Beneficiario cede sus derechos y coloca en su lugar a MAWDY hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas por MAWDY al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario, contra cualquier responsable de un Hecho Garantizado que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descriptos.

Cuando los servicios facilitados por MAWDY estén garantizados en su totalidad o en parte por una póliza de seguros, por la presente Cesión de Derechos MAWDY recibe los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra dicha póliza. Cuando ocurra un siniestro que dé lugar a la cobertura del seguro incluido en el presente Plan y el Beneficiario hubiere sido indemnizado por tal motivo por parte de la Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario.

El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a MAWDY, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

DECIMOSÉPTIMO : RESPONSABILIDAD.

La presente cláusula regula exclusivamente la responsabilidad de MAWDY frente a los Beneficiarios que contraten el presente **Plan TRANQUILIDAD TOTAL**, así como el alcance de la misma. En relación a la responsabilidad entre MAWDY y Beneficia, continúa rigiendo en todos sus términos lo establecido en el **Contrato para la Comercialización y Prestación de Servicios de Asistencia, celebrado entre las partes el pasado 13 de marzo de 2018**.

MAWDY contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente al Beneficiario, MAWDY será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

MAWDY queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse

o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este Clausulado General.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, MAWDY se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

DECIMOCTAVO : CANCELACIÓN.

MAWDY estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa.

DECIMONOVENO : DECLARACIÓN.

El uso de los Servicios por parte del Beneficiario implica la conformidad con el presente **Anexo** y Clausulado General y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador, Beneficia y/o MAWDY puedan ser grabadas.

VIGÉSIMO : PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD.

Cualquier reclamación por parte del Beneficiario con respecto al presente **Anexo** deberá ser presentada dentro de los **noventa (90) días de la fecha del Hecho Garantizado** que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo. Lo previsto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSOS** con relación a la formalización de la solicitud de reembolso, que se estará al plazo allí dispuesto.

La presente cláusula aplica en relación a los servicios enumerados en las cláusulas **QUINTO: ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA, SEXTO: ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA y SÉPTIMO: INFO EMPLEO ASISTENCIA.**

En relación al seguro regulado en la cláusula **OCTAVO: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y DESEMPLEO**, rige lo previsto en las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y la Póliza Colectiva, documentos a los que el Asegurado tiene pleno acceso en la web: www.beneficia.com.uy.

VIGÉSIMO PRIMERO : DATOS PERSONALES.

El uso de los Servicios por parte del Beneficiario implica la conformidad con el presente Anexo y Clausulado General y el Beneficiario declara adherir sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario adhiere a consentir que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador, Beneficia o MAWDY pueden ser grabadas.

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 18.331), los datos del Beneficiario serán incorporados a la base de datos Bautzen S.A., Kedal S.A. y Uruguay

Asistencia S.A y serán tratados con la finalidad de Gestión, Cumplimiento y envío de Promociones. Sus datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o tratamiento no autorizado. El Beneficiario podrá ejercer los derechos acceso, rectificación o supresión, mediante correo a: datospersonales@pronto.com.uy, o web: www.beneficia.com.uy.

VIGÉSIMO SEGUNDO : EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA.

La edad máxima de ingreso es de ochenta y tres (83) años de edad, siempre debiendo respetarse los respectivos períodos de carencia en los cuales no se prestará el Servicio. La edad máxima de permanencia con derecho a los servicios es de ochenta y cuatro (84) años de edad inclusive, cesando automáticamente el derecho a cualquier prestación prevista en este Anexo al momento en el que el Beneficiario cumple ochenta y cinco (85) años de edad.

Respecto al seguro, para la edad de ingreso y permanencia regirá lo dispuesto en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares y condiciones detalladas en la póliza, de la Compañía Aseguradora, documentos a los que el Asegurado tiene pleno acceso en la web: www.beneficia.com.uy.

VIGÉSIMO TERCERO : MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN.

La comercialización de los Servicios previstos en el presente Plan será realizada por Beneficia bajo la modalidad de venta opcional.